



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00159-00

El Despacho NO ACCEDE a la solicitud de “aclaración” que formuló la parte demandada, en consideración a que la misma no se dirige propiamente a esclarecer aspectos ambiguos o confusos del auto dictado el pasado 24 de julio, sino a rebatir la citación que, en calidad de perito, se hizo en dicho proveído al ingeniero JORGE OCTAVIO DELGADO JIMÉNEZ, propósito este para el cual no fue previsto el mecanismo procesal contemplado en el artículo 285 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, no sobra resaltar que la referida citación se hizo teniendo en cuenta que el prenombrado experto no presenció directamente el siniestro sobre el que aquí se contiene, sino que su relación con este asunto se limita a la elaboración del avalúo que la actora adosó a su libelo introductor, de manera que su comparecencia a este asunto no debe efectuarse en calidad de testigo, sino de perito y bajo las previsiones del citado canon 228 del estatuto procesal, puesto que la demandada hizo manifiesta su intención de interrogar al ingeniero, sobre los fundamentos de su estimación. Cabe agregar que tal determinación no involucra prejujuamiento alguno sobre la validez y mérito probatorio de la probanza en cita, pues sobre esos particulares se pronunciará eventualmente el Despacho en la sentencia de excepciones con la que se resuelva la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 23
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ed6e5c9cee99d875ce6cf26f7c9270905dab99b2e029ee0847c34bc9eae8ba**

Documento generado en 01/08/2023 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00023-00

Previo a proveer sobre la admisión de la demanda, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia**, so pena de rechazo, allegue el libelo incoativo (junto con la totalidad de los documentos que lo complementen), puesto que los archivos presentados no contienen esa fundamental pieza procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 23**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de004540b019a7fb92e39cbd5794dfd150fb48170395bc451c1ab3c73b727f7**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00021-00

Comoquiera que la obligación dineraria cuyo reconocimiento se pretende se encuentra en un rango entre 40 y 150 smmlv, fuerza colegir que el proceso de la referencia es de menor cuantía (arts. 25 y 26-1, C.G.P.), de manera que su conocimiento no corresponde a esta cédula judicial, sino a los jueces civiles municipales (art. 18-1, ib). En consecuencia, se dispone:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda, por falta de competencia.
2. REMITIR las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean sometidas a nuevo reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.
3. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617b971d6068cbeac5fcb1a9d3eb7195b48d6ba00bd77da9452e4abcbc55b30**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00115-00

Dado que la liquidación del crédito aportado por la parte actora se ajusta a las particularidades de este litigio, y teniendo en cuenta que la misma no fue objetada por el extremo demandado, el despacho le imparte aprobación (\$4.937'903.623,80).

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte aprobación (\$120.000.000).

En firme está providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6260438ba6d956c5b86686e3272783b6acc4ddc9c7cd41bf7bcfa0735d3bee06**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310305020230011500

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	18 (C. 1)	\$ 120.000.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 120.000.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00027-00

Téngase en cuenta que el demandado CARLOS AUGUSTO BARRERA MORENO se notificó del auto admisorio conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término legal guardó silencio.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 23**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69c3d709de38ad464d2a369ecfb435b08d5bc3777a4cfa74b92ad23e9020eff**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00141-00

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 11 julio de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bb62505ccaa93d3135ec67955f85b5fe2ed74449061ffad99146cb3d245962**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00076-00

Incorpórese a los autos el proceso ejecutivo 11001-3103-010-2018-00175-00 remitido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Se reconoce como representante judicial de BANCOLOMBIA S.A. a la firma PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S, la cual actúa a través de la abogada LUZ MERY PUENTES JARRO.

Por secretaría, remítase el link del expediente a la referida apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1189ecb649e699ff530792cb895c655b8acbf76f4f876a06512a1c05cb82204**

Documento generado en 26/07/2023 12:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00425-00

1. Téngase en cuenta que, como primera actuación en este proceso, la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL allegó escrito de excepciones.

De la oportunidad y procedencia de dicha contestación se pronunciará el Despacho una vez se integre el contradictorio. Para tales efectos, se requiere a la parte actora y a la referida convocada, para que alleguen a este Juzgado las diligencias de notificación mediante las cuales se habría materializado su vinculación.

2. En cuanto al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual se descurre el traslado de excepciones, deberá estarse a lo resuelto en el numeral que antecede de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 23
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4543785d4e8983b0285086d7f1496d0e8e7d2db7619c85c0f0cd3530b6e65a**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00152-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 29 de mayo de 2023, en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra DISTRICARNES LA FRONTERA DCLF S.A.S y EMANUEL CRUZ RONDON; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$8.400.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 023**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a30edb2de956229bdda7baf09ed0a35dba538a0ca5e87c397c96fa689e786bd**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00126-00

Antes de resolver sobre la idoneidad de las diligencias de notificación que anteceden, deberá la parte actora acreditar el acuse de recibo de la comunicación enviada a su contraparte, así como también la misiva en que se informa los términos en que se entiende surtido el acto de enteramiento dirigida **a cada uno de los convocados.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 23**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afdb3a53b9ca521c11cb4202f5f78408345470696295e00a59bc5aef01c3bb7**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00070-00

Téngase en cuenta que la demandada SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., dentro del término legal, presentó escrito de excepciones; que del mismo se surtió traslado conforme al artículo 9º de la citada normativa; y que la parte actora no replicó oportunamente esa contestación.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 23**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fb125fe411a07c6f4b49a0ba818b5ce4b6314c85c258473790d728eba7fac0**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00038-00

Antes de resolver sobre la idoneidad de las diligencias de notificación que anteceden deberá la parte actora acreditar el acuse de recibo de las comunicaciones enviadas a la demandada y al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70b01e42f58d449d1a8503c261c92ecb072c437f606383a140b9c4ac1771e00**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2023-00017-00

1. Téngase en cuenta que la demandada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA., dentro del término legal, formuló excepciones (previas y de mérito, archivo 020) y además presentó demanda de reconvenición (págs. 36 a 46, lb.). De aquellas defensas se corrió traslado a la actora principal, quien oportunamente las replicó.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio, se impartirá el trámite correspondiente a los referidos actos procesales.

2. Se requiere a la demandante principal para que presente las nuevas pruebas documentales que enlista en su escrito de réplica, o, en su defecto, allegue nuevamente el enlace que permitiría su visualización, toda vez que el remitido no permite su apertura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 23
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b393a46dec87090efcdd9bf269a7c4f988780976b25cf9b703a650db4a9fcd1c**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00030-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 14 de abril de 2023 en favor de VASELINAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. - VASELIN S.A. contra DANAKE OIL S.A.S y teniendo en cuenta que, revisados nuevamente los títulos ejecutivos aportados, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$8.400.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34392779c8c86c86752d7788c665acf9b4893cef67043de106179fa23f6b49d**

Documento generado en 25/07/2023 01:47:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00030-00

Incorpórese a los autos la respuesta emitida por la DIAN (archivo 019), y téngase en cuenta para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil y 839-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fc4157a4d49703d1e1ca27af7860d877d0a124948c9fd65db6e2925c7ed3d4**

Documento generado en 25/07/2023 01:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-011-2023-00097-00

1. Téngase en cuenta que, como primera actuación en este proceso, la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL allegó escrito de excepciones.

De la oportunidad y procedencia de dicha contestación se pronunciará el Despacho una vez se integre el contradictorio. Para tales efectos, se requiere a la parte actora y a la referida convocada, para que alleguen a este Juzgado las diligencias de notificación mediante las cuales se habría materializado su vinculación.

2. En cuanto al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual se descurre el traslado de excepciones, deberá estarse a lo resuelto en el numeral que antecede de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c11116237a11691e99d84c5dc84dcf2b5c4c748dd8b0bc4b0db60005586237**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00032-00

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA y AV VILLAS, para que informen el trámite dado al oficio n° 0023 de 24 de mayo de 2023 radicado en sus dependencias en el 1º de junio siguiente (archivo 05 Cd. 2). Igualmente, se requiere al pagador de ISSSEGURO SOCIAL CREDIEXPRESS en los mismos términos, pero frente al oficio 022 radicado el 5 de junio de 2023 (pág. 1, archivo 019). Líbrense los oficios correspondientes.

En cuanto a las demás entidades financieras, téngase en cuenta que ya obra en el expediente pronunciamiento de su parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 23**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d533b0bd1f76509443855f05518b9ad8d2e0d26f2b5682e6f1be80450ed2c8**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00032-00

Téngase en cuenta el citatorio enviado a los demandados a la Calle 11 A sur n° 5B - 40 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), cuyo resultado fue positivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 23
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc591b75b07a0d45ae622a34fab0280ef8fb5777ada37928edab49b9b41ba1a8**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00495-00

Se ACEPTA la renuncia presentada por la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO al poder conferido por la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 023
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22334a0179219ca197f748ba46428a2e6f7540172bd4c158161d078941ec92d**

Documento generado en 25/07/2023 01:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00470-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 9 de marzo de 2023, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ MYRIAM MALAGÓN PEÑA; y teniendo en cuenta que, revisados nuevamente los títulos ejecutivos aportados, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$10'000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 23**
FIJADO EL **02 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f683e4e19cdf119afb9c21c6a2c7508d97665e71db7a11c98a66bbda4e1e1f6**

Documento generado en 25/07/2023 01:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00159-00

SE CONCEDE amparo de pobreza a la actora, conforme a la solicitud formulada junto con la demanda (pág. 10, archivo 001), en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le exonera de los gastos enlistados en el inciso 1º del citado precepto, incluyendo cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y eventual condena de costas.

Téngase en cuenta que la amparada seguirá actuando a través del apoderado de confianza designado inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 23
FIJADO EL 02 DE AGOSTO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c92877951b227233cf259bc5a0930cc26a4cf3036966136be9a73e53b7352a**

Documento generado en 01/08/2023 10:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>